

Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores, Aeronaves y Embarcaciones

Este impuesto recae sobre la propiedad de vehículos automotores, aeronaves y embarcaciones inscritos en el Registro Público.

Hecho Generador

Es la propiedad de vehículos automotores, embarcaciones y aeronaves. Ocurre en el momento de su inscripción y se mantiene hasta la cancelación definitiva del asiento de inscripción.

Obligados Tributarios

Todas aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, de hecho, o de derecho, propietarias de alguno de estos vehículos automotores, aeronaves y embarcaciones.

Período del Impuesto

El período fiscal de este impuesto es anual; por tal razón, para los vehículos nuevos no inscritos en sus respectivos registros, el impuesto se establecerá proporcionalmente a los meses por transcurrir para la finalización del período anual correspondiente. Para tales casos la fracción de mes se toma como mes completo.

Cálculo del Impuesto

Para consultar el valor fiscal de su vehículo y características, ingrese al servicio de [AutoGestión](#).



Plazo para declarar y pagar el impuesto

Este impuesto tiene un periodo fiscal anual que va desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año natural.

El impuesto podrá cancelarse sin recargos a partir del 1 noviembre al 31 de diciembre del año calendario previo al período fiscal.

Pagos parciales para la flotilla

Alternativamente, para la flotilla circulante, el impuesto podrá cancelarse mediante la realización de tres pagos parciales anticipados a la fecha en que sea exigible el pago del impuesto del período fiscal en cuestión. Dichos pagos podrán realizarse de la siguiente manera: 1^{er} pago parcial se efectuará del primer día hábil hasta el último día hábil de marzo; el 2^{do} pago parcial se efectuará del primer día hábil hasta el último día hábil de junio; y el 3^{er} pago parcial se efectuará del primer día hábil hasta el último día hábil de setiembre; el monto a cancelar corresponderá al resultado del cálculo del impuesto inmediatamente anterior dividido entre tres. Para vehículos importados de primer ingreso el pago podrá realizarse a partir de la fecha en la escritura de compraventa en la que se adquiriera el vehículo, aeronave o embarcación.

Sitio para declarar

El impuesto para los vehículos automotores se paga mediante recibo que emite el INS, juntamente con el seguro obligatorio, se cobra cada año en el derecho de circulación, conocido como "marchamo".

En el caso de las embarcaciones y aeronaves se debe cancelar el impuesto por medio del formulario normalizado D.118 "Impuesto Propiedad de Embarcaciones y Aeronaves" (es únicamente para efectos ilustrativos, no puede ser utilizado para el cumplimiento de las obligaciones tributarias), el cual se emite en las Administraciones Tributarias.

Para consultar valores para las aeronaves y embarcaciones [AEROEMBA](#).



Sanciones

La mora en el pago del impuesto será motivo para el retiro de la placa, la cual será sancionada con una multa del diez por ciento (10%) mensual, por cada mes de atraso, que se aplicará sobre el monto del impuesto que debió pagarse, sin que el total exceda este monto.

La obligación de pagar este impuesto constituye una carga real, que pesa con preferencia sobre cualesquiera otros gravámenes del vehículo afectado, además de constituir una deuda personal del propietario, con los privilegios establecidos en los artículos 993 y 1000 del Código Civil.

Determinación de la base imponible periodo fiscal 2025

Para vehículos nuevos y usados de primer ingreso, la determinación de la base imponible será el valor en aduana consignado en la Declaración Aduanera de Importación, de conformidad con el artículo 251 de la Ley General de Aduanas. Para estos efectos, el valor en aduana para la nacionalización de los vehículos se entiende como el valor detallado en la factura comercial de compraventa del vehículo adquirido en el exterior, más el monto por seguro y flete.

Para los vehículos de la flota circulante que hayan sido inscritos posterior a la entrada en vigencia de la Ley 10390, es decir, periodo fiscal 2024, la base imponible para el periodo fiscal 2025, será el valor más alto contrastado entre el precio de compra o valor de contrato, consignado en la escritura pública, y el valor de importación, cuando así corresponda, más la aplicación de la depreciación de acuerdo con el año modelo del vehículo.

Para vehículos de la flota circulante anteriores al periodo 2024 les será aplicada la deprecación correspondiente que indica la Ley.



Requisitos que deben aportar los propietarios de vehículos para solicitudes de estudio o reclamos

Se deben presentar por medio de la plataforma de Trámite Virtual al enlace [“TRAVI”](#)

Tipo de Solicitud	Requisitos
Reclamo de Valor Fiscal	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud escrita explicando los motivos de la gestión por parte del propietario registral (caso contrario se rechazará su solicitud).

Tipo de Solicitud	Requisitos
Corrección de características	<p>El propietario debe dirigirse directamente a la Subgerencia de Valoraciones de la ATJSO del Ministerio de Hacienda, con la unidad a reclamar, para que se le realice la inspección respectiva.</p>
Visión del cálculo del impuesto	<ul style="list-style-type: none"> - Exoneración no aplicada: Nota de Hacienda emitida por el departamento de Exenciones. - Maquinaria (Obra civil o agrícola no afecta): Boleta de Revisión Técnica. - Camión de carga pesada: Certificación de Registro Nacional o Boleta de Revisión Técnica. - Bus sin tarifa fija: Nota de asignación de código de bus o certificación de flota inscrita (ambos emitidos por el MOPT). - Taxi sin tarifa fija: Concesión o permiso (ambos emitidos por el Dpto. de Administración de Concesiones y Permisos del MOPT), en donde conste que se trata del transporte remunerado de personas en la modalidad de SEETAXI. - Cambio de placas: Constancia del Registro Nacional y para el caso de Servicio Especial Estable de Taxi (SEETAXI): Original del permiso emitido por el Dpto. de Administración de Concesiones y Permisos del MOPT, en donde conste que se trata de transporte remunerado de personas en la modalidad SEETAXI. - Des inscripción: Constancia de Registro Nacional. - Pago de abono anticipado con formulario D-110: Formulario D-110, que lo puede solicitar en la Plataforma de Recaudación de las Administraciones Tributarias. - Robo de vehículo: Copia de la denuncia del robo, emitida por el OIJ y estudio registral del vehículo emitido por el Registro Nacional. En caso de aparecer el vehículo, el requisito será el acta de entrega del OIJ. - Compensación: Resolución o nota con el resultado del estudio de la solicitud emitida por la oficina. - Prescripción: Resolución de Cobro Judicial.

